| JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES | |
|---|---|
| **Ciudad y Fecha:** | BOGOTÁ D.C 24 DE AGOSTO DE 2020 |
| **Nombre y cargo del solicitante:** | JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, SECRETARIO GENERAL |

El ordenador del gasto del área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para la bianualidad 2019 - 2020 y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** cumplirá, las siguientes funciones*: "1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano. 7. Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía".*

Que por otra parte, el Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013 en su artículo 5° establece como funciones de la Secretaría General, entre otras: *"1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en*

*consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano-SGC. 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano-SGC, en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. (…) 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano - SGC, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano - SGC. (…) 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano - SGC y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. (…) 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano – SGC. (…)".*

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como organización dedicada a desarrollar tecnología, dotada de administración, recursos financieros, humanos e infraestructura destinada al desarrollo de este objeto.

Que la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* como uno de sus 3 pactos estructurales, establece el atinente al de Legalidad, encaminado a la *"protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial",* siendo uno de los objetivos fundamentales de dicho pacto estructural *"Mejorar la percepción de transparencia e integridad de las instituciones públicas y privadas del país",* para lo cual se plantea, entre otros, *"reforzar la implementación de pliegos de condiciones tipo como instrumentos para la garantía de la transparencia, la calidad y la libre competencia en la formulación y la estructuración de proyectos de todos los sectores administrativos que pueden ser susceptibles de conductas corruptas (…)".*

Que así las cosas, en el marco de las funciones en cabeza de la Secretaría General, y teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, particularmente el de mejorar la percepción de transparencia e integridad de las instituciones públicas del país, se considera necesario contratar el apoyo especializado y técnico de asesoría al Servicio Geológico Colombiano para fortalecer su modelo o programa de compliance para entidades públicas, en consonancia con el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad, que coadyuven al cumplimiento de indicadores de eficiencia y transparencia ya existentes así como los que sean implementados a partir de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que por otro lado, para el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO es necesario atender a las disposiciones regulatorias aplicables a las entidades públicas, para el fortalecimiento y establecimiento de mecanismos efectivos, que permitan gestionar, mitigar y prevenir cualquier evento o exposición a pérdida de imagen, derivada de cualquier conducta que atenten contra la administración pública. En este sentido tambien se requiere implementar mecanismos de Debida Diligencia (por sus siglas en inglés "Due Diligence - DD") y de Debida Diligencia Reforzada (por sus siglas en inglés "Enhanced Due Diligence – EDD") en aquellos procesos en los que exista relacionamiento con terceras partes como (clientes, proveedores, funcionarios, y otros).

En este sentido se requiere el fortalecimiento de su modelo o programa de compliance, mediante el cual se

reforzaran los procesos de conocimiento del cliente (Know Your Client -KYC), conocimiento de proveedores (Know Your Suppliers -KYS), y conocimiento de empleados (Know Your Employees -KYE), asi mismo se mejorara la toma de decisiones tempranas y mejor informadas, y la gestión contractual (en etapa precontractual, etapa contractual y etapa post contractual).

Que así mismo y para el desarrollo de la implementación y ejecución de los proyectos estratégicos, específicamente el Proyecto 1000839, Fortalecimiento de las Actividades Transversales SGC. el SGC requiere de diferentes esfuerzos de orden jurídico, técnico, operativo y administrativo que no pueden ser adelantados por el personal de planta existente en la entidad, ya que se torna insuficiente en algunos casos y en otros no cuentan con el conocimiento especializado, razón por la cual, se requiere de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el mismo sentido, se requiere incorporar las mejores prácticas para la protección de los intereses del Servicio Geológico Colombiano, en la ejecución de los contratos y actuaciones que sean sometidas a consideración y en la formulación de las recomendaciones a que haya lugar, relacionadas estrictamente con las actuaciones jurídicas en sede administrativa.

Que de igual forma, es menester de la entidad Identificar, medir, controlar y monitorear el relacionamiento con terceras partes, con el proposito de mantener la prevención, mitigación, el saneamiento e incluso la solución de situaciones de materialización de un riesgo. Por la misma via, la gestión de riesgos reputacionales requiere de la implementación de mecanismos que le permitan a la entidad construir una casuística propia, e incorporar un apetito de riesgo objetivo, que mantenga un nivel de tolerancia aceptado, y consecuentemente le permita a la entidad blindarse y atenuar cualquier tipo de investigación o sanción a la que se pueda ver expuesta, por la materialización de este tipo de riesgos .

Que frente a este marco normativo y de necesidad, la entidad está en la obligación de fortalecer la capacidad institucional para dar cumplimiento a la misionalidad, por lo que teniendo en cuenta el nivel de complejidad y técnica jurídica especializada requerida para el manejo de todos los asuntos y proyectos estratégicos de la Entidad, se requiere contar con la prestación del servicio profesional especializado en la materia, para fortalecer su modelo o programa de compliance para entidades públicas, en consonancia con el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.

Que Cremades & Calvo-Sotelo es una de las firmas de abogados más relevantes de España y del ámbito internacional en el que opera, como lo es en países de América – Colombia, Chile, Argentina, México – y en Portugal, Francia e Israel, igualmente opera en alianza directa con importantes firmas en el resto de Europa y EEUU. En Bogotá, cuenta con un grupo interdisciplinario de abogados, quienes aportan a la oficina su experiencia acumulada durante años en anteriores oficinas de abogados y empresas del sector real y del sector público. Durante el año 2019, esta firma de abogados creo la línea de Gobierno Corporativo, Riesgos y Compliance, cuyos socios cuentan con experiencia de más de 10 años en dichos aspectos y en diferentes entidades del sector financiero y del sector público, especialmente han diseñado e implementado programas de compliance y gestión de riesgos para Bancos Internacionales (como Banco Santander, Citibank, Colpatria- Scotiabank) y para entidades públicas como la Financiera de Desarrollo Nacional –FDN-, la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV-, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, adicionalmente cuentan con experiencia en contratación estatal como asesores de entidades públicas y de diferentes empresas privadas. Entre los clientes se encuentran e Ministerio de Interior, Ministerio de Agricultura, ICETEX.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de su objeto misional y funciones, para reforzar la gestión administrativa del SGC se requiere de la experiencia de la firma CREMADES & CALVO - SOTELO COMPLIANCE SAS para que preste sus servicios profesionales especializados con el objeto de brindar apoyo especializado y técnico de asesoría al Servicio Geológico Colombiano para fortalecer su modelo o programa de compliance para entidades públicas, en consonancia con el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.

Que en este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Que por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa es la modalidad de contratación aplicable, entre otros, a "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión".

**OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar servicios profesionales especializados y técnicos, con el objeto de brindar apoyo especializado y técnico de asesoría al Servicio Geológico Colombiano para fortalecer su modelo o programa de compliance para entidades públicas, en consonancia con el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A) Etapa 1: Elaborar un documento de diagnóstico del programa de Compliance existente en el Servicio Geológico Colombiano, con el fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora y presentar un informe sobre su estado de madurez actual, tomando como referencia los estándares considerados como mejores prácticas en la materia y los marcos normativos aplicables a la naturaleza de la entidad. El documento de diagnóstico deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- En los componentes de los programas de compliance recomendados por la Norma ISO 19600.

- En los mecanismos de debida diligencia a terceras partes, para el aseguramiento de la gestión contractual y la prevención del riesgo reputacional

- Análisis de la alineación entre el programa de compliance existente y su alineación en integración con el Gobierno Corporativo, el Modelo de Control Interno del IDU, la función de auditoría interna y la estrategia de la entidad

B) Etapa 2: Proponer un modelo de compliance ideal basado en las mejores prácticas, en las exigencias regulatorias aplicables a la entidad y en el resultado del documento entregado en la etapa de diagnóstico. Esta etapa incluirá además:

- Socializaciones del modelo propuesto

- Sensibilización a servidores públicos de la Entidad, en aspectos relacionados con el modelo de Compliance diseñado.

3) Las demás actividades que requiera la entidad, relcionado con el objeto contractual

**B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**JHON JAIRO CORREDOR CALDAS** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que

permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

| **C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: CREMADES & CALVO - SOTELO COMPLIANCE SAS | **Profesión o actividad:** Abogados Especializados |
| **Identificado con** CC. 9013431442 | **Expedida en:** BOGOTÁ |
| **Plazo:**<br>El término de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. - El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C | **Valor del contrato:** CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (150,000,000) |
| **Forma de Pago** | El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:<br><br>a) Un primer pago hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO de acuerdo con el informe y la entrega del producto establecido en el literal A) de las obligaciones<br><br>B) Un segundo pago hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO de acuerdo con el informe y la entrega del producto establecido en el literal B) de las obligaciones |
| **Sede donde se prestará el servicio:** | SEDE CENTRAL |

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI __ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR** | CORREDOR CALDAS JHON JAIRO SECRETARIO GENERAL |

**SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

**ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS**

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por

un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

JEFE DE ÁREA, DIRECTOR TÉCNICO O COORDINADOR DEL GRUPO SOLICITANTE

Vo. Bo. JEFE DE ÁREA O DIRECTOR TÉCNICO

**D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

MARITZA GERARDINO INFANTE

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad 2019 - 2020, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de JHON JAIRO CORREDOR CALDAS , se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1000839 Fortalecimiento a las actividades transversales SGC
.

**COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO**

**E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

JHON JAIRO CORREDOR CALDAS

De conformidad con lo previsto en la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013, certifica, teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1000839 Fortalecimiento a las actividades transversales SGC
.
De acuerdo con lo previsto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para efectuar la presente contratación no es necesaria la obtención de varias ofertas.

**ORDENADOR(A) DEL GASTO**